



ACUERDO por el cual el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece la jurisprudencia con el rubro: "REQUERIMIENTOS DE PAGO EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO - COACTIVO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).", asignándole la clave de publicación TJATam. J/2.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley;

SEGUNDO.- Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, reformada mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de octubre de 2018;

TERCERO.- Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. Así como fe de

erratas al referido Decreto, publicada el 03 de agosto de 2017 en el citado rotativo institucional;

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

SEXTO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio TJA/SGA/100/2019, del 26 de agosto de 2019, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, dio cuenta a este Pleno de la existencia de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 144/2017/II-F, 391/2017/I-F y 328/2017/I-F, a efecto que de considerarse procedente, se haga la declaratoria correspondiente y se establezca jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: "impugnación de requerimientos de pago en el procedimiento económico – coactivo, en los juicios tramitados en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas".



OCTAVO.- Que mediante Acuerdo TJA/PLN/ACU/049/2019, del Pleno del Tribunal, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que hace referencia el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema descrito en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Edgar Uriza Alanis, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que será establecida por este Tribunal.

NOVENO.- Que una vez elaborados por el Magistrado designado, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Noé Sáenz Solís, en sus funciones de Presidente del Tribunal, propone al Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

REQUERIMIENTOS DE PAGO EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO - COACTIVO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).

De conformidad con el artículo 195, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, aplicable a todos los juicios en trámite ante el Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas (hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas), al inicio de vigencia de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, acorde al Transitorio Cuarto de la última legislación en cita, la procedencia del juicio contencioso administrativo contra actos del procedimiento económico – coactivo, se ve condicionada por regla general, a que se impugne la resolución que apruebe el remate y, por excepción, que se promueva contra resoluciones cuya ejecución sea de imposible reparación material o contra actos de ejecución sobre bienes legítimamente inembargables. De modo tal, que resulta improcedente el juicio contencioso administrativo promovido solamente en contra de un requerimiento de pago emitido dentro del procedimiento económico – coactivo, ya que tal impugnación no actualiza la regla general por no corresponder a una resolución que aprueba el remate, así como tampoco ninguna de las dos excepciones a la regla, al no ser el sólo requerimiento de pago, un acto de ejecución de imposible reparación material, ni tampoco un acto de ejecución sobre bienes legítimamente inembargables.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 144/2017/II-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 09 de agosto de 2018, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 391/2017/I-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 15 de enero de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanís.- Secretario: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

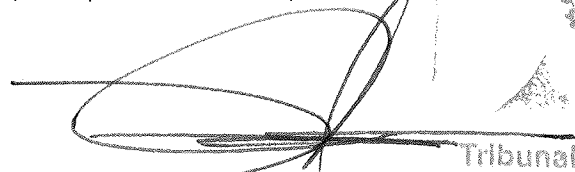
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 328/2017/I-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 24 de enero de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanís.- Secretario: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/2.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha **05 de Septiembre de 2019**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe **DOY FE.**



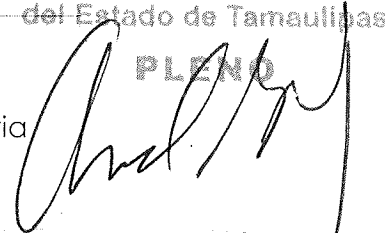
Noé Sáenz Solís
Magistrado Presidente
Titular de la Segunda Sala Unitaria

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

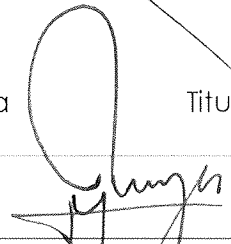
PLENO



Edgar Uriza Alanis
Magistrado
Titular de la Primera Sala Unitaria



Andrés González Galván
Magistrado
Titular de la Tercera Sala Unitaria



José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos